



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogota 13/03/2019

Señor (a):

CELIMO DE LOS ANGELES LAITON BUITRAGO

Dirección: Calle 67 Sur No. 78 H – 84

Correo electrónico:

Fax: 780 65 20 – 313 802 46 37

**REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02337495 del 14/02/2019
Número de cliente 262527-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07378509, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar la decisión No. 07337397 del 31 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 13/03/2019 y se desfija el día 19/03/2019



07378509

2019/02/22

Bogotá,

Señor

CELIMO DE LOS ANGELES LAITON BUITRAGO

Calle 67 Sur No. 78 H – 84

Teléfono 780 65 20 – 313 802 46 37

Bogotá, D.C

Asunto:Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación
No.02337495 del 14 de febrero de 2019
Cuenta 262527-8

Respetado señor Laiton, Reciba un cordial saludo de Enel Codensa.

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 07337397 del 31 de enero de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1. El señor Celimo De los Ángeles Leitón, interpone reclamación mediante derecho de petición 02321995 del 23 de enero de 2019 en la cual solicitó verificación del cobro de “en tus manos” causados en la factura de enero de 2019.
2. Como respuesta a dicho reclamo la Compañía le envía la decisión No. 07337397 del 31 de enero de 2019, mediante la cual se le informó que no efectuó el pago de la factura No. 532932438 de diciembre de 2018 por valor de 638090, dentro de la fecha máxima establecida, la cual era el 21 de diciembre de 2018, razón por la cual se generó la orden de suspensión No. 301707520 el día 27 de diciembre de 2018. Sin embargo, la orden de suspensión mencionada anteriormente no se llevó a cabo a pesar de haberse desplazado nuestro personal técnico hasta el predio, dado que se le concedió un plazo adicional de tres (3) días (por mutuo acuerdo) para el pago de la factura a cambio del pago de los gastos operativos en que incurrió la Compañía con la visita de suspensión fallida.
3. A efectos de poner en conocimiento del cliente la comunicación 07337397 del 31 de enero de 2019 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del C.P.A.C.A., ésta se envió por medio de mensajería especializada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de emisión de la decisión; tal como consta en la copia de la guía No. 014992693756 fechada el 01 de febrero de 2019, la cual se realizó intento de entrega los días 04 y 05 de febrero encontrando predio cerrado.

4. Dada la imposibilidad de efectuar la notificación personal, para dar cumplimiento al artículo 69 del C.P.A.C.A., se procedió con la entrega del aviso de notificación tal como consta en la copia de la guía No. 014992799628, fechada el 11 de febrero de 2019, y recibida el 12 de febrero de 2019 al señor Fermin Laitón en calidad de familiar, entendiéndose notificada la decisión al día siguiente hábil.
5. El señor Celimo De Los Ángeles Laiton Buitrago, interpuso los recursos de reposición y en subsidio apelación contra la decisión No. 07337397 del 31 de enero de 2019, mediante radicado No.02337495 del 14 de febrero de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En el radicado No.02337495 del 14 de febrero de 2019, el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión proferida por la empresa, al afirmar que el cobro no procede dado que la persona que se dice acepto el acuerdo no sabe firmar.

PRUEBAS

1. Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación No.02337495 del 14 de febrero de 2019. (Folios 3-)
2. Notificación Decisión empresarial 07337397 del 31 de enero de 2019 (folios 4)
3. Decisión empresarial 07337397 del 31 de enero de 2019 (folios 3)
4. Derecho de petición 02321995 del 23 de enero de 2019 (folios 3)
5. Copia de facturas de los periodos de diciembre de 2017 a enero de 2019. (Folios 14)
6. Certificación de pagos hasta la fecha. (Folio 1)
7. Copia del acta de suspensión del servicio, según orden No. 301707520 del 27 de diciembre de 2018. (Folios 2)
8. Factura ajustada, según modificación económica No. 300299431 del 19 de febrero de 2019. (Folio 1)

CONSIDERACIONES

El contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios es de naturaleza bilateral, uniforme y consensual y de él se derivan obligaciones para ambas partes. Así lo dispone el artículo 129 de la Ley 142 de 1994.

Dentro de las principales obligaciones a cargo del usuario se encuentra el pago del servicio efectivamente prestado por la empresa y recibido, siendo entonces esta la esencia del contrato según lo establece el artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

Una vez verificado en nuestro sistema de información comercial, se observó que no se efectuó el pago de la factura No. 532932438 de diciembre de 2018 por valor de 638090, dentro de la fecha máxima establecida, la cual era el 21 de diciembre de 2018, razón por la cual se generó la orden de suspensión No. 301707520 el día 27 de diciembre de 2018.

Sin embargo, la orden de suspensión mencionada anteriormente no se llevó a cabo a pesar de haberse desplazado nuestro personal técnico hasta el predio, dado que se le concedió un

plazo adicional de tres (3) días (por mutuo acuerdo) para el pago de la factura a cambio del pago de los gastos operativos en que incurrió la Compañía con la visita de suspensión fallida

Este beneficio fue firmado a satisfacción por el cliente Rosa Buitrago, autorizando así la inclusión del cobro En Tus Manos en la factura, cuyo valor asciende a \$25.861, el cual fue liquidado en la factura No. 536326328 del mes de enero de 2019.

Es de resaltar que, nuestras actuaciones se enmarcan en el principio de buena fe y por consiguiente las partes han de presumir el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Es importante aclarar que el cobro del beneficio En Tus Manos tiene las mismas características de un acuerdo de pago ya que contempla un plazo adicional para el pago de la obligación contenida en la factura, correspondiendo así al principio jurídico de la autonomía de la voluntad privada que rige la relación contractual existente en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Estos sistemas de financiación para los deudores morosos no son una obligación sino una facultad de las empresas, y si los usuarios deciden acogerse a ellos, deben cumplir lo acordado. Con ello se pretende que los usuarios se pongan al día en sus obligaciones y cuenten nuevamente con la disponibilidad del servicio.

En resumen, con el beneficio de En Tus Manos la Empresa le otorga al usuario un plazo adicional para el pago y por esta forma renuncia a su derecho de no efectuar la suspensión del servicio; por su parte, el usuario debe correr con los costos operativos producidos por la visita de suspensión fallida. Es decir, que no se trata de un “servicio”, sino de un acuerdo de pago mediante el cual la Empresa le otorga un plazo adicional de pago al usuario y éste, acepta.

Debe especificarse que el plazo otorgado para el pago de la obligación genera intereses de mora y que el valor de la visita que se le cobra al cliente es diferente al interés moratoria cobrado por el incumplimiento.

Respetuosamente, le recomendamos tener en cuenta las fechas de pago que aparecen en la factura y en la medida de lo posible, para evitar una suspensión, efectúe el pago en la primera fecha límite, ya que la segunda fecha corresponde al anuncio de suspensión.

Ahora bien, al valorar las pruebas obrantes en el presente caso y teniendo en cuenta sus argumentos, encontramos procedente realizar la modificación No. 300299431 del 19 de febrero de 2019 por valor de -\$25.970 en la que se descontó el valor “en tus manos” cargados en el periodo de enero de 2019.

Finalmente, le informamos que, de conformidad con la modificación económica efectuada, se revoca la decisión No. 07337397 del 31 de enero de 2019 como quiera que a través de ésta hemos accedido favorablemente a la totalidad de las pretensiones objeto de su reclamación.

Por los motivos expuestos Enel – Codensa¹,

RESUELVE

1. Revocar la decisión No. 07337397 del 31 de enero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante el señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADE BOSA

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Contáctenos




Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

CITACIÓN

Señor

CELIMO DE LOS ANGELES LAITON BUITRAGO

Calle 67 Sur No. 78 H – 84

Teléfono 780 65 20 – 313 802 46 37

Bogotá, D.C

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02337495 del 14 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCARDE BOSA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

CITACIÓN

Señor
CELIMO DE LOS ANGELES LAITON BUITRAGO
Calle 67 Sur No. 78 H – 84
Teléfono 780 65 20 – 313 802 46 37
Bogotá, D.C

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No.02337495 del 14 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁴ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADE BOSA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad II) Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) III) Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica IV) este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07378509 del 2019/02/22, del radicado No.02337495 del 14 de febrero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente enviase el expediente al Superior para lo de su competencia.

EI
Notificado: _____ **Firma:** _____
C.C. No.: _____ **Tel:** _____
Secretario Ad - Hoc: _____ **C.C. No.:** _____

2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADE BOSA

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07378509

ENEL – CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **05 / 03/ 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **CELIMO DE LOS ANGELES LAITON BUITRAGO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07378509 del FEC EN CONSTRUCCION
Persona por notificar: **CELIMO DE LOS ANGELES LAITON BUITRAGO**
Dirección de Notificación: Calle 67 Sur No. 78 H – 84 de Bogotá D.C.
Nombre del funcionario que expidió el acto: **GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO**
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2377 /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SUPERCADE BOSA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.